## ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, se hace el siguiente análisis del sector:

**OBJETO DEL CONTRATO**
**"REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".**

### 1. PERSPECTIVA LEGAL.

Para el caso específico del presente proceso contractual que tiene por objeto efectuar las publicaciones que requiera el Municipio de Manizales; se tiene que tal necesidad surge a partir de los mandatos constitucionales y legales, contenido entre otros, en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 68 que expresa:

> *"Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se* ***publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local****, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación".*(Subrayado por fuera del texto).

En el artículo 38° de la Ley 1437 de 2011:

> *"Artículo 37.Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.*
>
> *La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz.* ***De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional, regional o local, según el caso****, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".(Subrayado por fuera del texto).*

Asimismo, la Ley 472 de 1998 articulo 27 y 65, numeral 4 que estipulan lo siguiente:



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*"Artículo 27. (...) La aprobación del pacto de cumplimiento se surtirá mediante sentencia, cuya parte resolutiva será* ***publicada en un diario de amplia circulación nacional*** *a costa de las partes involucradas."*

*"ARTÍCULO 65.- Contenido de la Sentencia. La sentencia que ponga fin al proceso se sujetará a las disposiciones generales del Código de Procedimiento Civil y además, cuando acoja las pretensiones incoadas; dispondrá:*

*(...)*

*4.* ***La publicación, por una sola vez, de un extracto de la sentencia, en un diario de amplia circulación nacional****, dentro del mes siguiente a su ejecutoria o a la notificación del auto que hubiere ordenado obedecer lo dispuesto por el superior, con la prevención a todos los interesados igualmente lesionados por los mismos hechos y que no concurrieron al proceso, para que se presenten al Juzgado, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, para reclamar la indemnización."* (Subrayado por fuera de texto).

Como se observa, estos preceptos legales contemplan una orden expresa de publicación en un diario de amplia circulación nacional, regional o local. Además, en ocasiones que no son pocas, son los mismos operadores judiciales quienes ordenan tal publicación y en ese sentido el Municipio de Manizales como agente perteneciente al Estado tiene que cumplir con los deberes que se le imponen en pro del interés general y para dar aplicabilidad a uno de los elementos esenciales del debido proceso, el cual es el principio de publicidad.

La materialización del principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la constitución, permite el conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, tanto por los directamente interesados en ellas como por la comunidad en general y a su vez garantiza el respeto al debido proceso y los derechos de contradicción y defensa.

Los artículos 209 y 228 de la C.P., lo reconocen también como uno de los fundamentos de la función administrativa. Así, y en cumplimiento de ese deber, el Municipio de Manizales requiere **realizar diferentes publicaciones en un diario de amplia circulación local, regional y nacional**.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

**En cuanto a la selección de mínima cuantía indica el Decreto 1860 de 2021, que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la mínima cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el municipio de Manizales corresponde a $113.808.250.00.**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

Cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir hasta $113.808.825,00 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular I-CIR-SJ-2025-1, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

## 2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Kanter Ibope, una de las encuestadoras líderes en el mercado de investigación de medios de comunicación en América Latina, dio a conocer algunas cifras sobre el consumo de medios en el país, en la cual de concluyó que el 78% de los colombianos leen en papel.

Actualmente en el país existen gran variedad de periódicos impresos que circulan a nivel nacional que están en capacidad de cumplir con la necesidad descrita en los estudios previos por parte del Municipio de Manizales.

De otro lado, hay que señalar que en el país no existe una entidad, ya sea pública o privada, que certifique si un periódico es o no de amplia circulación nacional; según la indagación realizada a la Asociación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Colombiana de Medios de Información- AMI-[1] , cada editorial, certifica si es o no, de amplia circulación nacional.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, en la realización de publicaciones en un medio de amplia circulación local, regional y nacional de contenidos que tales como, órdenes judiciales, actos administrativos y además con objeto social o actividad mercantil que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

## 3. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, esto es, identificar las MIPYMES que potencialmente podrían proveer el servicio requerido, que se encuentran inscritas en los siguientes códigos UNSPSC se identificaron las siguientes:

- EDITORIAL LA PATRIA S.A.
- CASSA CREATIVA S.A.S
- PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.
- ACCESO DIRECTO ASOCIADOS SAS.

## 4. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluido IVA si lo causa**, luego de efectuar un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a empresas reconocidas en la ciudad. La cual hacen parte integra de este estudio.

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|
| VALOR CENTÍMETRO POR COLUMNA. | $26.000 | $73.000 | **$49.500** |

[1] AMI representa empresas periodísticas establecidas en Colombia con medios de información reconocidos y gestiona los intereses de sus afiliados -medios de información impresos, digitales, audiovisuales y radiodifundidos- desde el análisis sectorial, la formación y la gestión empresarial periodística.

Adicionalmente se realizó un de los contratos realizados por el Municipio con el mismo objeto:

| NUMERO DE CONTRATO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|
| 1801260368 | REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, Y DOS SUSCRIPCIONES A UN PERIODICO, CON INFORMACION LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL, PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE Y PARA LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" | 13,000,000 | 29 de Enero al 15 de Diciembre de 2018 |
| 19022000191 | SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL | 13.000.000 | A partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2019. |
| 1901300089 | REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, Y DOS SUSCRIPCIONES A UN PERIODICO, CON INFORMACION LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL, PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE Y PARA LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" | 15,000,000 | 05 de febrero al 15 de diciembre de 2020 |
| 2003180136 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y DOS (02) SUSCRIPCIONES A UN PERIODICO | 20.000.000 | 18 de marzo al 30 de diciembre de 2020 |
| 2103090260 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y DOS (02) SUSCRIPCIONES A UN PERIODICO | 24.998.667 | 15 de marzo al 15 de diciembre de 2021 |
| 2203180578 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y UNA (01) SUSCRIPCIÓN A UN PERIÓDICO. | 19.649.550 | 18 de marzo al 28 de diciembre de 2022 |
| 2302280487 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL Y UNA (01) SUSCRIPCIÓN A UN PERIÓDICO. | 40.000.0000 | 28 de febrero hasta el 28 de diciembre de 2023 |
| 2403220493 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE | 30.000.000 | 02 de abril al 28 de diciembre de 2024 |



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL | | |
| 2505070640 | REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL | 30.000.000 | 13 de mayo al 22 de diciembre de 2025 |

El presupuesto es por valor agotable, es decir, que el oferente ganador será quien oferte el menor valor unitario del valor por centímetro por columna y que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas.

**NOTA 1:** Se recuerda que el numeral del 31 del artículo 476 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 10 de la Ley 1943 de 2018 establece que los servicios de publicidad en periódicos que registren ventas en publicidad a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior inferiores a 180.000 UVT, estas exentos de IVA; por lo tanto si las editoriales que se presenten superar este último monto, deberán discriminar el IVA en sus propuestas.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

## 5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La prensa escrita es el conjunto de publicaciones impresas que se diferencian en función de su periodicidad, que puede ser diaria (en cuyo caso suele llamarse diario), semanal (semanario), quincenal (quincenario), mensual (mensuario), o anual (anuario). La función principal de un periódico, es la de informar crear opinión, reflejar la situación social local, nacional e internacional, ejercer crítica política, social y administrativa, orientar la economía y el mercado. La prensa nació casi que con el descubrimiento de América y ahora está presente en todo el mundo, plasmando información en cada una de sus páginas, a lo largo del tiempo.

La prensa escrita es una de las formas a través de las cuales la Administración concreta el Principio de Publicidad, garantizando el derecho a ser informado de las actuaciones judiciales o administrativas que conduzcan a la creación, modificación o extinción de una situación jurídica o a la imposición de una sanción; En otras palabras, se trata de dar cumplimiento a las políticas de un gobierno transparente, eficiente, con participación ciudadana y de situaciones que son de interés público.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria. Que cumpla satisfactoriamente con el objeto contractual, esto es, con el servicio de publicaciones en un periódico de amplia circulación local, regional y nacional.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Servicios Administrativos.

6. PERSPECTIVA TÉCNICA.

**PUBLICACIONES**
**PRESUPUESTO ESTIMADO: TREINTA MILLONES PESOS COP ($30.000.000) IVA INCLUIDO, si lo causa.**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Publicación de actos administrativos y providencias judiciales.** | • Servicio de publicación en un periódico de amplia **circulación nacional, regional y local** para el año 2026, con circulación de lunes a domingo, o con circulación de lunes a viernes y edición de fin de semana (La edición de fin de semana puede circular el sábado y debe cubrir el domingo).<br>• Que la edición del periódico cuente con tiraje diario a blanco y negro.<br>• La propuesta debe ser presentada en **VALOR CENTIMETRO POR COLUMNA.**<br>• Por cada publicación realizada, se deberá allegar dos ejemplares de la publicación a la Secretaría Jurídica, en lo posible el mismo día.<br>• Presentar certificación bajo la gravedad de juramento del representante legal que acredite que cuenta con tradición, experiencia, lecturabilidad y un importante tiraje de amplia circulación local, regional y nacional, en blanco y negro para el cumplimiento del objeto contractual.<br>• Realizar la publicación dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.<br>• Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. |

a) El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofrecido.
b) No se aceptan propuestas condicionadas.
c) El presupuesto para las publicaciones es por valor agotable, es decir, que el oferente ganador será quien oferte el menor valor unitario del valor por centímetro por columna y que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas.
d) Los oferentes no podrán superar el valor promedio de las cotizaciones.
e) Los oferentes deben indicar 1) El periódico donde se realizarán todas las publicaciones.

7. ANÁLISIS DE RIESGO.
Ver Anexo No. 1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Febrero de 2026.

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

**Proyectó y revisó.** Mónica Catalina Vinasco. Auxiliar Administrativo. Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES